

Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE **GUAYAOUIL**

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Art. 1.- Del ámbito de aplicación: El presente Reglamento de Evaluación Docente se aplicará en el proceso de evaluación del trabajo y el desempeño de los docentes de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil que tengan relación con la Planificación Académica. La evaluación estará relacionada con los siguientes componentes:

- Cumplimiento de las actividades,
- Evaluación de los estudiantes, b)
- c) Autoevaluación.

Art. 2.- Objetivos: Son objetivos de la evaluación:

- Mejorar la calidad del trabajo y desempeño de los docentes de la ULVR.
- b) Proveer a los docentes la información sobre la percepción que la comunidad docente, y especialmente los estudiantes, tienen de su desempeño, para retroalimentar los procesos docentes.
- Identificar las fortalezas y áreas a mejorar de los docentes con el propósito de fomentar el c) desarrollo profesional.
- d) Garantizar la estabilidad y promoción del personal docente.

Art. 3.- Condiciones del proceso de evaluación.- Para la realización del proceso de evaluación del desempeño de los docentes, la ULVR garantizará:

- a) La difusión a la comunidad universitaria de los propósitos y procedimientos de la evaluación.
- b) La objetividad, claridad y transparencia en el diseño y la implementación del proceso de evaluación.

Art. 4- Actores del proceso de evaluación del trabajo y desempeño docente: Son actores del proceso de evaluación:

- a) El docente que es evaluado
- b) Los estudiantes, que emiten sus opiniones y juicios valorativos sobre el desempeño de la actividad del docente;
- c) Los directivos de la unidad que corresponda.

/ulvr.edu











- Art. 5.- Modalidades de Evaluación Docente: La evaluación se realizará a través de dos modalidades que se interrelacionan y complementan:
 - autoevaluación, a)
 - b) coevaluación

La *autoevaluación* es la evaluación que el docente realiza por término académico sobre su trabajo y desempeño docente.

La *coevaluación* es la que realizan los directivos de la unidad referente al componente de cumplimiento de actividades y la evaluación de los estudiantes.

CAPITULO II

COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN

- Art. 6.- Instrumentos a utilizarse La elaboración de los instrumentos a utilizarse en la diferentes modalidades de Evaluación Docente, serán de responsabilidad de la Comisión de Evaluación Interna (CEI), considerando la ejecución de las obligaciones que tiene cada docente con la Institución según su planificación académica. La ejecución de la evaluación estará a cargo del Departamento de Evaluación Interna (DEI)
- Art. 7.- Autoevaluación: La evaluación que realiza el docente sobre su propio trabajo, se lo efectuará mediante un cuestionario, el mismo que deberá ser completado obligatoriamente por el docente en la semana de evaluación de cada término académico.

La Comisión de Evaluación Interna diseñará los instrumentos adecuados con el fin de que el docente lleve un registro continuo de su actividad y pueda elaborar su informe de autoevaluación

Art.8.- Coevaluación: componente de cumplimiento de actividades

La valoración máxima considerada para este componente es de 40 puntos, considerando lo descrito en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
Cumplimiento de actividades: es la ejecución de las obligaciones que tiene el docente con la Institución, según su planificación académica:	
a. Asistencia y participación en reuniones y/o actividades programadas por la Unidad Académica.	Hasta 2
b. Evaluación del informe de actividades y otros documentos requeridos por las autoridades de la Unidad Académica.	Hasta 3
c. Cumplimiento con los horarios de clases: un punto por cada paralelo	Hasta 3
d. Elaboración de planes, programas de estudio y participación en el diseño y revisión curricular: un punto por cada actividad	Hasta 5
e. Preparación de material didáctico: dos puntos por materia	Hasta 6









f. Elaboración de Reglamentos relacionados al área académica por solicitud de las autoridades	Hasta 2
g. Cumplimiento en la entrega de calificaciones: un punto por cada paralelo	Hasta 3
h. Cumplimiento del programa de las materias a su cargo: un punto por materia	Hasta 5
i. Dirección de trabajos de graduación culminado: un punto por cada uno	Hasta 5
k. Revisión de trabajos de graduación: medio punto por cada uno	Hasta 2
1. Consejerías o tutorías: un punto por cada 20 estudiantes asignados	Hasta 3

El informe de evaluación de este ámbito será preparado por el Subdecano o Subdirector en cada Unidad Académica y deberá ser presentado al Consejo Directivo de la unidad para su aprobación final.

Art. 9.- Coevaluación: Componente de la evaluación de los estudiantes

La valoración máxima considerada para este ámbito es de 40 puntos, los que se asignarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Calificación Promedio del Cuestionario de Evaluación Docente	Puntos
[75 – 80)	20
[80 – 90)	30
[90 – 100]	40

Para la elaboración del Cuestionario de Evaluación Docente, se atenderá a los parámetros establecidos en el Instructivo.

Dichos parámetros son:

- 1. Diseño de experiencias educativas
- 2. Promoción del aprendizaje.
- 3. Producción de materiales didácticos.
- 4. Administración de la enseñanza.

La elaboración, aplicación del cuestionario y la determinación de los resultados de la evaluación docente realizada por los estudiantes estarán a cargo del DEI

La encuesta será elaborada de manera que los estudiantes den respuestas a las diferentes alternativas, evitando de manera terminante que puedan ser identificados









En el caso de los docentes que dicten más de una materia o dicte la misma materia en diferentes paralelos, la calificación efectuada por los estudiantes, será el promedio de las calificaciones obtenidas por dicho profesor en todos los cursos a su cargo. Si un docente sirve a más de una Unidad Académica, su calificación definitiva será equivalente a la media aritmética ponderada de las calificaciones obtenidas

La evaluación debe hacerse por cada curso (materia, asignatura), una vez por período académico.

Art. 10.- Coevaluación: Resultados de la evaluación de los estudiantes

Realizada la encuesta, tabulados sus resultados y obtenidos los promedios, los docentes obtendrán una calificación en una escala de 75 a 100, y se subdividirán en tres grupos

Calificación Promedio del Cuestionario de Evaluación Docente	Puntos
[75 – 80)	20
[80 – 90)	30
[90 – 100	40

Los docentes que obtuvieran una calificación menor a 75, no recibirán puntuación en esta modalidad.

Art. 11.- Informe de Evaluación Docente: La Comisión de Evaluación Interna considerará para el informe de evaluación docente, los siguientes elementos:

- a) **Resultados**: La evaluación relacionada con los componentes de los que hace referencia el presente Reglamento;
- b) Conclusiones; y,
- c) Propuesta de mejoramiento.

Art.12.-Calificación: De acuerdo con los componentes considerados en el Informe de Evaluación Docente, los docentes obtendrán una calificación en escala de 0 a 100; y se subdividirán en tres categorías

	Calificación FINAL del Docente	Categoría
Muy Satisfactorio	70 a 100	"A"
Poco Satisfactorio	40 a 69	"B"
Nada Satisfactorio	> 40	"C"

La Comisión de Evaluación Interna, en un plazo no mayor de 15 días laborables, después de aprobado el informe, notificará por intermedio del directivo de la Unidad Académica correspondiente, dará a conocer por escrito a cada docente, la calificación obtenida y la categoría en que se ubica. Los criterios de la evaluación se mantendrán en reserva y sólo podrá tener acceso a la suya, el docente que lo solicite.

Art. 13.- Notificación: La Comisión de Evaluación Interna enviará al Rectorado, Vicerrectorados y a los Directivos de Unidades Académicas, la información estadística con las calificaciones promedio de los

@ulvr edu









docentes. También enviará esta información estadística global por Facultades y Escuelas a los Departamentos de Investigación y de Planeamiento y Pedagogía.

Art.14.- Expediente del Docente: El Departamento de Evaluación Interna llevará el archivo del informe final anual de la evaluación del docente, y establecerá las normas necesarias para organizar los expedientes personales de los docentes.

CAPÍTULO III

PERÌODOS DE LA EVALUACIÓN Y PLAZOS

Art. 15.- Períodos de las evaluaciones: El informe de Evaluación Docente descrito en el Art. 12 del presente Reglamento, se realizará obligatoriamente una vez al año en el mes de octubre y deberá ser aprobado por la Comisión de Evaluación Docente hasta el último día laborable del mes de diciembre del año en curso. Se evaluarán las actividades realizadas durante el presente año lectivo

Art. 16.- Recurso de Apelación: El docente que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación anual podrá apelar ante la misma Comisión de Evaluación Interna por escrito y de manera sustentada, dentro del término de 15 días laborables contados a partir de su notificación. De ser aceptada la apelación mediante resolución por escrito, la Comisión revisará el caso y resolverá sin ningún otro trámite, dentro de quince días hábiles contados desde su aceptación; resolución que será definitiva, causará estado y será notificada por escrito, por el secretario de la Comisión Académica, al Rectorado quien a su vez notificará al evaluado y a las unidades correspondientes

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Para los docentes contratados, si su calificación final de acuerdo al Art. 13 de este Reglamento, fuere menor de 20 puntos, no se renovará su contrato; si la calificación final está entre [20 - 39) su contratación será condicionada hasta el resultado de su próxima evaluación; y, si el resultado persistiere dentro de este rango, no se lo considerará en la siguiente planificación académica.

Segunda: Para los docentes con nombramiento, si su calificación final de acuerdo al Art. 13 del presente Reglamento, fuere menor de 40, el Vicerrector Académico en conjunto con el directivo de la Unidad, procederá a revisar su carga académica para establecer una propuesta de mejoramiento. Para estos casos no se podrá asignar pago de horas extras mientras se mantenga con ese puntaje. Deberá realizar, por lo menos, un curso de perfeccionamiento docente y no podrá ascender de nivel mientras se encuentre en la situación descrita anteriormente en la presente disposición.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO EN SESION DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 11 DE ENERO DEL 2010.- LO CERTIFICO.-







